

REGLAMENTO
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Capítulo 1

**Objetivo, Clases de Reuniones, Facultades,
Convocatorias, Asistencia y representación y Quórum**

Artículo 1. Objetivo: Establecer las normas para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de GASES DEL CARIBE S.A. E.SP. (La Sociedad o la Compañía) y adoptar algunas de las mejores prácticas de gobierno corporativo con el fin de facilitar a sus accionistas la participación y la toma de decisiones.

Artículo 2. Clases de reuniones: Sus reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Reunión ordinaria: Se efectuará en el domicilio social, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día y hora indicados en la convocatoria. En esta reunión, se abordarán los temas previstos por la Ley, los estatutos sociales y los solicitados por los accionistas con el quórum previsto en los estatutos sociales. Como mínimo se abordarán los siguientes temas: (a) examinar la situación de la Sociedad; (b) elegir o remover a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal; (c) determinar las directrices económicas de la Sociedad; (d) analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio; e) resolver sobre la distribución de utilidades; y (f) adoptar medidas tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Reuniones extraordinarias: Corresponden a aquellas reuniones que no sean reuniones ordinarias y se efectuarán en los siguientes casos: (a) cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad; (b) por convocatoria del Gerente General, de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal; (c) por solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito; (d) Por orden o convocatoria directa de autoridad competente y (e) en los demás casos provistos en la Ley. La convocatoria a las reuniones extraordinarias será efectuada por el Gerente General o por el Revisor Fiscal.

En todo caso, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse o sesionar, sin previa convocatoria, en cualquier lugar cuando existiendo voluntad para ello, estuviere representada por la totalidad de las acciones suscritas y podrá ocuparse de cualquier asunto salvo que la ley establezca otra cosa.

La Asamblea General de Accionistas también podrá reunirse o sesionar de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 3. Facultades: Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas sobre aquellos asuntos incluidos en el orden del día.

Parágrafo Único.- En el caso de modificaciones de los estatutos o de este reglamento se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes; en todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante una reunión de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 4. Convocatorias: La convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas la realizará el Gerente General con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la realización de la reunión, mediante publicación en un diario de circulación nacional. Sin perjuicio de ello el aviso de convocatoria se publicará en la página web www.gascaribe.com y se enviará a los correos electrónicos o direcciones físicas registradas ante la compañía.

La convocatoria para reuniones extraordinarias, la hará el Gerente General con una antelación de cinco (5) días calendario a la fecha prevista para la realización de la reunión, mediante publicación del aviso de convocatoria en la página web www.gascaribe.com, en un diario de amplia circulación nacional y a los correos electrónicos o direcciones físicas registradas ante la compañía.

En cualquier caso, la sociedad utilizará los medios electrónicos de comunicación, entre ellos la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a los puntos del Orden del Día de la reunión.

Con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión ordinaria, publicará en la página web www.gascaribe.com el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración.

Artículo 5. Participantes: Los accionistas podrán participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas directamente o a través de sus apoderados. En caso de que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista y sólo participará el accionista.

Artículo 6. Asistencia y representación: En el caso de las reuniones presenciales, los accionistas que deseen asistir personalmente a una reunión de la Asamblea General de Accionistas deberán dirigirse al lugar donde se llevará a cabo la reunión en la fecha y hora programada. Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación. En el caso de accionistas personas jurídicas, el representante legal deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

Igualmente, siempre que se cuente con el quórum necesario para deliberar según lo establecido en la Ley Aplicable y en los Estatutos Sociales, la asamblea general de accionistas podrá celebrar reuniones no presenciales o mixtas y podrá tomar decisiones mediante comunicaciones escritas, en los términos de los Artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, Decreto 1074 de 2015 y la Ley Aplicable. En ese sentido, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos sus miembros, es decir por quienes participen en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido en la Ley Aplicable y en los estatutos puedan deliberar y decidir por comunicaciones simultáneas o sucesivas. En el último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De dicha reunión deberá quedar prueba, donde aparezca la hora, girador, mensaje o grabación magnetofónica con los mismos registros.

Artículo 7. Poderes: Los accionistas que no puedan asistir personalmente, podrán designar un apoderado quien acreditará tal calidad mediante la presentación de un poder debidamente otorgado por escrito que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.

En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 185 del Código de Comercio, todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos Sociales.

La Compañía adoptará las medidas de control y los procedimientos específicos para evitar las prácticas ilegales no autorizadas e inseguras en relación con la representación de los accionistas en la reunión de la Asamblea General de Accionistas, en atención a lo dispuesto en la ley.

Artículo 8. Quórum deliberatorio y mayorías decisorias: El quórum para deliberar y las mayorías decisorias tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas será el establecido en los estatutos.

Artículo 9. Unidad de voto: Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante o apoderado ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio o la norma que lo modifique, sustituya o adicione

El representante o apoderado de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o poderdante. Por tanto, no les está permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido y con otra u otras acciones en sentido distinto. Esta unidad del voto no impide que el representante o apoderado de diferentes accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones impartidas por cada uno de los representados o poderdantes.

Capítulo 2

Instalación, Dirección y Comisiones

Artículo 10. Instalación y designación del Presidente: El Representante Legal de la Compañía instalará la reunión de la Asamblea General de Accionistas y luego presentará a consideración de la misma la designación del Presidente de la sesión, conforme a lo estipulado en los Estatutos Sociales. Como Secretario actuará el Secretario General de la Compañía o quien haga sus veces. El Secretario General verificará el quórum deliberatorio y registrará en cada decisión el quorum decisorio.

Artículo 11. Comisión de revisión y aprobación del acta: La Asamblea General de Accionistas designará de sus integrantes quienes estarán encargados de revisar y aprobar el contenido del acta de una determinada reunión de la Asamblea General de Accionistas. Estará integrada al menos por dos (2) accionistas presentes o sus apoderados y será postulada y designada por la Asamblea General de Accionistas.

Los integrantes de la Comisión contarán con un término de hasta cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en la que el Secretario General les haga entrega de proyecto del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.

Capítulo 3

Sesiones

Artículo 12. Otros asistentes: Podrán asistir a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario General, el Gerente General de la Sociedad, el Revisor Fiscal, los auditores especializados autorizados, las personas postuladas para ser designadas como miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, el personal administrativo requerido, el representante de las autoridades públicas facultada para el efecto y otras personas autorizadas.

Artículo 13. Participación de los accionistas: Los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea General de Accionistas o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, deberán solicitar el uso de la palabra en el respectivo punto del orden del día y al momento de intervenir se identificarán con su nombre completo y, de ser el caso, el de la persona a quien representan.

Una vez votado un punto del orden del día e iniciada la presentación del punto siguiente, no podrá someterse nuevamente a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas el punto ya decidido.

Artículo 14. Medidas operativas: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los accionistas. La Sociedad implementará las medidas operativas que considere necesarias para garantizar dicha participación.

Artículo 15. Orden del día: Son los asuntos que en cada sesión se presentan a la Asamblea General de Accionistas para su información, deliberación y/o decisión.

Artículo 16. Finalización de la reunión: Agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión y levantará la sesión.

Artículo 17. Acta: El Secretario General levantará el acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la ley y en los estatutos. El acta de asamblea que se expida en virtud de las reuniones no presenciales o mixtas desarrolladas en virtud de los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, decreto 1074 de 2015 y ley aplicable será firmada por el presidente de la Asamblea, el secretario y el representante legal.

Capítulo 4

Elecciones y funciones del Presidente

Artículo 18. Cargos: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, elegir al Presidente de la reunión en caso de que no asista el presidente de la junta directiva, a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, según el procedimiento y las mayorías previstas en los estatutos.

Artículo 20. Funciones del Presidente: El Presidente de la Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir la reunión.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y atender las dudas que durante la sesión se presenten al mismo.
4. Velar porque el Secretario de la reunión cumpla sus funciones.
5. Solicitar al Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos que presente a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

Capítulo 5

Informes

Artículo 21. Informes Obligatorios: Corresponde a aquellos informes que con destino a la Asamblea General de Accionistas deban efectuar el Gerente General de la Sociedad, en atención su calidad de representante legal, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.

En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, tales como caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras, la sociedad explicará detalladamente a los accionistas, en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia, designado por la Junta Directiva. Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con antelación a la respectiva Asamblea.

Capítulo 6

Disposiciones Generales

Artículo 22. Interpretación y Prelación: En caso de que en la aplicación del presente reglamento surja algún vacío conflicto respecto de otros documentos corporativos de la Sociedad, este se resolverá dando prelación a la aplicación de los estatutos sociales.

Artículo 23. Vigencia y publicidad: El presente reglamento rige a partir del momento de su aprobación y se publicará en la página web de la Sociedad www.gascaribe.com